Vive: Usme, Abuela y 4 hijastros, [illegible] Parqueadero publico.

minerva 10-03

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL
(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.

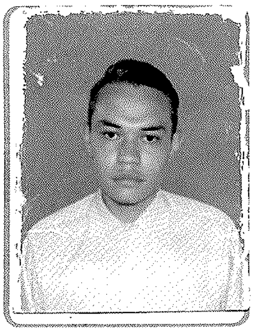

Apellido(s) del aspirante: Ramirez Buelvas
Nombre(s) del aspirante: William Steven
Fecha de nacimiento: D 13 M 03 A 1998
Lugar de nacimiento: Bogota
Dirección domicilio / Barrio: DG 82C SUR 7C Este 1201-
Ciudad: Bogota
Teléfono: 3214729904
N°. Celular:
Correo electrónico: WilliamStevenRamirezBuelvas13@gmail.com
Nacionalidad: Colombiano
Profesión, ocupación u oficio: Conductor
(*) Estado civil: Union libre
Años de experiencia laboral:

DOCUMENTACIÓN (**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 1127392425
Extranjería: [ ] Expedida en: Puerto Carreño
(**) Libreta militar No. 1127392425 Primera clase: [X]
Distrito No. 59 Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional No.
¿Tiene vehículo? Sí [ ] No [X]
Licencia de conducción No.
Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Soy una persona respetuoso Comprometido Con alto Sentido de pertenencia que esta Continuo Aprendizaje Capaz de liderar y ejecutar decisiones Con responsabilidad y prioridad

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [ ] No [X]
¿En qué empresa?
Empleado [ ] Independiente [ ]
Tipo de contrato

¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [ ] No [X]
¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [ ] No [X]
Fecha (D / M / A)
¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [ ] No [X]
Nombre
Dependencia

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [ ] No [X]
Nombre
Dependencia
¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?
Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [X]
Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?

¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí [X] No [ ]
Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [X]
Nombre del arrendador: Jose Garcia
Teléfono
¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 4 Años

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [ ] No [X]
Descríbalo e indique su valor mensual: 1,500.000
¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $

¿Por qué conceptos? Arriendo Vestuario mercado Servicios
¿Cuánto es su aspiración salarial? $

¿Cuál es su principal afición?
¿Practica algún deporte? Sí [X] No [ ]
¿Cuál(es)? Futbol

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?
Sí [ ] No [X] ¿Cuál(es)?

19706009

7 702124 007813

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

REV: 02-2024/IMP.11-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.127.392.425

RAMIREZ BUELVAS

APELLIDOS

WILLIAM STIVEN

NOMBRES

Steven Ramirez

FIRMA

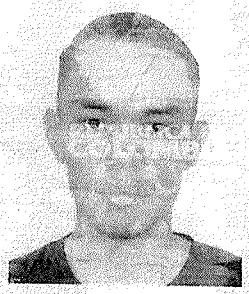

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1998

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-MAY-2016 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-1500150-01435652-M-1127392425-20240425 0139870037A 1 8511571870

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1127392425

NOMBRE

WILLIAM STIVEN RAMIREZ BUELVAS

FECHA DE NACIMIENTO
13-03-1998

GRUPO SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
12-07-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	12-07-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	12-07-2028	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Servicios Integrales 95909.1.0-1 01/25

LC03008836617

¡Hola!

POLICARPO GARCIA
DG 82C SUR 7C ESTE 12 01 - COMPOSTELA
BOGOTA

vanti
Más formas de avanzar
Vanti S.A. ESP.
Medidor Gas No. 5057101-114118

400

Lote: P08GN **Ruta:** 0011640370027805000 **Código del Sector:** 400

Cuenta o referencia de pago 61653319

0011640370027805000
73852
P08GN
C1

vanti Listo

Compra televisor, calentador a gas, moto y mucho más, y paga a cuotas a través de tu factura de gas.

TU CUPO VANTI LISTO APROBADO ES: **$ 4.000.000**

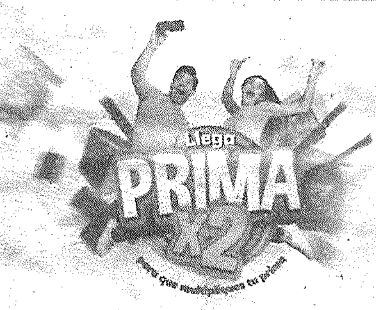

vanti Listo

Participa por una de las

28 PRIMAS DE $500.000 c/u

usando por primera vez tu cupo de crédito Vanti Listo hasta de **$8.000.000**

¡GANAR ES MUY FÁCIL!

1. Inscríbete en el WhatsApp de Tropicana BOGOTÁ al 3506751029
2. Sintoniza los viernes el programa "Cómo amaneció"
3. Contesta la llamada ganadora con el "Santo y seña": con Vanti Listo ahora sí estoy listo.

Paga hasta en 60 cuotas a través de tu factura de gas natural

éxito · Jumbo · ALKOSTO · KTRONIX

Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP. Vanti Listo es la marca que identifica el servicio de financiación no bancaria ofrecido por el Grupo Vanti. Aplican condiciones señaladas en la política de financiación; consúltala en: grupovanti.com/vantilisto.

Comunícate con nosotros y solucionemos tus inquietudes

Atención telefónica
Lunes a viernes 7a.m. a 6 p.m.
Sábado 7 a.m. a 1 p.m

Línea gratuita 01 8000 942 794
Bogotá (601) 307 8121
Bucaramanga (607) 685 4755

Atención virtual
Gestiona tus peticiones sin salir de casa

Línea de WhatsApp 315 416 4164
Mi Vanti en línea
https://mi.grupovanti.com/

Recuerda que puedes elegir tu canal de preferencia para comunicarnos de acuerdo a la Ley 2300 de 2023.

Bogotá, 12 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN:

Por medio de la presente hacemos constar que WILLIAM STIVEN , RAMIRES BUELVAS con CC 1127392425, está afiliado(a) al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la empresa TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S con NI 901289681 conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas concordantes.

Número de póliza: 764
Fecha inicio: 13 de septiembre de 2025
Tipo de afiliado: Independiente
Código actividad: 4492102
Clase de riesgo: IV
Tasa: 4,350 %

Si desea confirmar la validez de este certificado, puede hacerlo a través de nuestra línea de atención 601 7398939 en Bogotá y 018000931011 a nivel nacional.

Atentamente,

Director de Operaciones

VIGILADO

CONTRATO DE COMODATO

Fecha de firma del contrato: 11/09/2025

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

PLACA		Marca	**DONGFENG**
Propietario	**TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS**	Identificación	**901.289.681**
Clase	**CAMIONETA**	Línea	**LARGE VAN**
Modelo	**2025**	Carrocería	**PANEL**
Color	**BLANCO**	Combustible	**GNV**
Capacidad	**1000 KG**	No. Motor	
Chasis			

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PRESTARA EL SERVICIO: Bogotá, D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta
Entre los suscritos a saber: **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS LOGISTICS,** identificada con el **NIT 901.289.681 - 5** representada legalmente por **ANDRÉS RICARDO MARTÍNEZ GOMEZ**, C.C. 1.032.371.556 y/o **RICARDO MARTINEZ** C.C. 19.471.661 de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C quien para efectos de este contrato se denominará EL COMODANTE, y William Steven Ramirez Bulvan, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1127392425 de Bogota, obrando en calidad de COMODATARIO O PESEEDOR, hemos firmado el síguete documento con base en los siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la entrega en COMODATO por parte del COMODANTE AL COMODATARIO, del vehículo descrito en la parte de arriba, para que este último lo administre y lo usufructúe en las condiciones descritas en este documento, el vehículo se entrega para ser usado, administrado, conservado, cuidado, mantenido y explotado por EL COMODATARIO O POSEEDOR, en las operaciones propias del COMODANTE o de las que solicite autorización EL COMODATARIO y se le autoricen; quien lo recibe de manos del COMODANTE en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción, por haber comprobado previamente dichas características.

SEGUNDA: DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO: El bien será utilizado solamente por EL COMODATARIO y por el personal a su servicio, siendo responsables este por la utilización del mismo, su conservación y mantenimiento. El(los) bien(es) será(n) utilizado(s) para los fines a los cuales está destinado según su naturaleza, con el cuidado debido. El uso normal del(los) bien(es) será el establecido por el fabricante o proveedor y EL COMODATARIO se obliga a realizar dichos mantenimientos y reparaciones en centros autorizados legalmente. EL COMODATARIO asumirá gastos de limpieza, despiche, parqueo y básicos de funcionamiento y el mantenimiento preventivo y correctivo por el uso normal del bien, y en especial los repuestos y sus costos de instalación lo asumirá el COMODANTE. Los repuestos se consideran parte del bien y pasarán a ser de propiedad del COMODANTE sin que EL COMODATARIO pueda reclamar ningún derecho por compensación o indemnización derivado de este concepto.

TERCERA: - RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL BIEN: EL COMODATARIO en virtud de haber recibido de EL COMODANTE la tenencia, uso, goce, explotación, administración y vigilancia del bien, reconocen y declaran que la EL COMODANTE no tiene ninguna responsabilidad civil, contractual, extracontractual, penal, ni de ninguna otra índole o carácter, en calidad de propietario, por daños o perjuicios que con el uso del bien se le causen a los mismos COMODATARIOS o a TERCEROS, ya sea en su integridad personal o en sus bienes, ya que EL COMODATARIO asumen para sí todos los riegos previsibles o no, que se generan por tener la explotación del bien.

En las situaciones en que EL COMODANTE sea demandado a fin de reducir su responsabilidad civil, contractual, extracontractual, penal, o de cualquier otra índole o carácter, EL COMODATARIO se obligan a poner todos los medios de defensa al alcance del COMODANTE y se comprometen a reembolsar en forma inmediata a ésta los gastos que la actuación judicial cause, tales como honorarios, costas, agencias en derecho, y en el caso que la sentencia sea adversa a los intereses de la COMODANTE a reembolsar el monto de la indemnización a que sea condenada EL COMODANTE.

En todo caso, TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S, podrá cobrar las sumas que por cualquier concepto y en relación con cualquier tipo de reclamación ya sea judicial o no, TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S deba asumir en defensa de sus intereses. Así mismo, por cada día de retardo en el pago de las sumas adeudadas TRASLADOS Y LOGISTICA

S.A.S por virtud de lo dispuesto en la presente cláusula, se causarán a cargo de EL COMODATARIO y a favor del COMODANTE, intereses a la tasa moratoria máxima fijada por las autoridades competentes a la fecha en que efectivamente se realice el pago, la cual se liquidará sobre el valor de las sumas pendientes de pago con el correspondiente cobro de intereses moratorios por cada día de retardo en el pago.

CUARTA. - GARANTÍAS: Dadas las declaraciones previas, EL COMODATARIO expresamente exoneran al COMODANTE de cualquier responsabilidad por la idoneidad del bien, su funcionamiento, sus características técnicas y, en el caso de bienes importados por terceros, por el cumplimiento de los requisitos legales para su importación.

QUINTA. - NATURALEZA DEL BIEN: El bien objeto de este contrato no será considerado, bajo ningún evento o circunstancia, como inmueble(s) por destinación o por adhesión y así lo reconocen las partes. Así mismo, para todos los efectos el presente contrato de comodato recae sobre cuerpo cierto.

SEXTA. - LUGAR DE OPERACIÓN: Para todos los efectos de este contrato, el bien estará ubicado en el sitio que se señala en la Primera Sección como lugar de operación del bien y la dirección de EL COMODATARIO y no podrá cambiarse sin previa autorización escrita del COMODANTE, En el caso de vehículos éstos podrán utilizarse dentro del territorio nacional. Son de cargo de EL COMODATARIO todos los gastos, costos, impuestos y/o primas de seguros que se ocasionen por el transporte e instalación del bien en el lugar en donde ha de funcionar. Los accidentes o daños que sufra el bien o que se causen a terceras personas con ocasión del transporte e instalación del(los) bien(es) serán asumidos en su integridad por EL COMODATARIO.

SEPTIMA. - SEGUROS: SEGURO DE ACCIDENTES. - EL COMODATARIO, se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a través de intermediario, ambos a satisfacción del COMODANTE, una Póliza de Seguros de accidentes para cubrir accidentes personales, que pueda ocurrir en el desarrollo de la actividad derivada del presente contrato, para quien conduce el vehículo y para quienes sirvan como auxiliar. La póliza de seguro que podrá tomar la COMODANTE no cubrirá siniestros cuyo valor sea inferior a un salariomínimo legal vigente. Por lo anterior cualquier daño o deterioro que sufra el bien arrendado durante la vigencia del presente contrato y cuya cuantía sea inferior a la suma antes mencionada, deberá ser reparado por EL COMODATARIO, como parte del mantenimiento a que ésta obligado de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. EL COMODATARIO, se obligan a cancelar al COMODANTE, cualquier suma de dinero que la Compañía de Seguros no reconozca y que sea necesaria para la reparación o reposición del bien arrendado. Cuando la Compañía de Seguros no pague el siniestro por culpa imputable a EL COMODATARIO, éstos asumirán los riesgos de pérdida o reparación del bien entregado en leasing. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por EL COMODATARIO,en esta cláusula, será causal para que EL COMODANTE pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en la Cláusula Décima Octava. Cualquier siniestro parcial o total no suspenderá, ni interrumpirá el arrendamiento, ni cambiará el vencimiento de los plazos establecidos en este contrato.

PARÁGRAFO- En todo caso, es plenamente entendido y aceptado por EL COMODATARIO,que EL COMODANTE puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula, razón por la cual, desde ahora EL COMODATARIO,manifiestan de forma expresa e irrevocable que EL COMODANTE no es responsable bajo ninguna circunstancia en el evento en que nos sean contratados, ni pagados los seguros de que trata la presente cláusula.

OCTAVA. - DETERIORO O PÉRDIDA DEL BIEN: EL COMODATARIO es responsable de cualquier deterioro del(los) bien(es) o de su pérdida, cualquiera que sea la causa que los produjere aun cuando dicha causa provenga de fuerza mayor o caso fortuito. En cualquier evento de deterioro o pérdida EL COMODATARIO deberán avisar inmediatamente al COMODANTE y cumplir una de las siguientes tres obligaciones, a decisión del COMODANTE, Reparar por su cuenta el bien y ponerlo en buenas condiciones de funcionamiento a criterio de la COMODANTE, dentro del término que ésta indique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita de la COMODANTE. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes del(los) bien(es) o por sus representantes en el país, salvo que la COMODANTE autorice previamente y por escrito su reparación en otras condiciones. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original del bien.

NOVENA: - DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por EL COMODATARIO del automotor, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por el COMODANTE de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. PARÁGRAFO: Se conviene que también podrá EL COMODANTE aceptar como conductor al mismo COMODATARIO, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor, siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social.

DECIMA:- SALARIO Y PRESTACIONES.- EL COMODATARIO del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a la entidad que este escoja para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones, pagos parafiscales a cajas de compensación y permitir que la empresa verifique el cumplimiento de esta obligación para lo cual el COMODATARIO le da poder expreso a EL COMODANTE: Queda acordado y aceptado que, si el COMODATARIO no cumple con estas obligaciones, EL COMODANTE queda facultada para suspender la prestación del servicio, y no otorgar programación, manifiestos o remesas de carga y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la terminación del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: - VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA. - LA COMODANTE vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de EL COMODANTE relacionadas con la operación del vehículo y la prestación del servicio, para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Serán de cargo del COMODATARIO el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros.

DÉCIMA TERCERA: - OTRAS OBLIGACIONES DE COMODANTE: EL COMODANTE se obliga a librar a EL COMODATARIO de toda turbación ilegítima e imputable directamente a ella y que impida el goce del bien, para lo cual EL COMODATARIO deberán darle aviso tan pronto como aquella se presente.

DÉCIMA CUARTA: - OTRAS OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: Son obligaciones de EL COMODATARIO, además de las señaladas en las demás secciones y cláusulas del presente contrato, las que se establecen a continuación:

1.- Pagar a las autoridades correspondientes el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluidas las sanciones o multas que afecten los bienes materia de este contrato, tanto si gravan la propiedad como si se refieren a su tenencia o disfrute. Si EL COMODANTE por cualquier razón, se viere obligada a pagar los citados impuestos, tasas y/o contribuciones, sanciones o multas por cuenta de EL COMODATARIO, éstos deberán reintegrarle la totalidad de lo pagado por dicho concepto, para lo cual EL COMODATARIO se obligan a reembolsarle inmediatamente las sumas pagadas, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del aviso que en ese sentido le dé la COMODANTE, acompañado de copia de los correspondientes recibos de pago. En caso de no recibir el pago de las sumas pagadas dentro del término anteriormente establecido, EL COMODATARIO autorizan de forma expresa e irrevocable que dichas sumas sean cargadas a la presente operación de leasing. Por cada día de retardo se causará a cargo de EL COMODATARIO y a favor de la COMODANTE, intereses a la tasa moratoria máxima fijada por las autoridades competentes a la fecha en que efectivamente se realice el pago, la cual se liquidará sobre el valor de las sumas pendientes de pago.

2.- Si con ocasión de la explotación del(los) bien(es) se llegaren a imponer multas EL COMODANTE en su condición de propietario de los mismos, EL COMODATARIO se obliga a asumir directamente el pago de las mismas. En caso de que, por razones de cualquier orden, EL COMODANTE se viere forzada a pagar dichas multas, EL COMODATARIO se obligan a reembolsarle inmediatamente las sumas pagadas, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del aviso que en ese sentido le dé EL COMODANTE, acompañado de copia de los correspondientes recibos de pago. En caso de no recibir el pago de las sumas pagadas dentro del término anteriormente establecido, EL COMODATARIO autorizan de forma expresa e irrevocable que dichas sumas sean cargadas a la presente operación de leasing. En caso de retardo se harán exigibles a cargo de EL COMODATARIO y a favor de EL COMODANTE intereses a la tasa moratoria máxima fijada por las autoridades competentes a la fecha en que efectivamente se realice el pago, la cual se liquidará sobre el valor de las sumas pendientes de pago.

3.- En caso de que EL COMODATARIO cumplan con todos los cánones pactados del bien objeto del contrato, se obligan a hacer entrega a la COMODANTE, de todos y cada uno de los documentos del vehículo. En caso que EL COMODATARIO no efectúen la entrega de los documentos anteriormente enunciados de forma completa en el término establecido, se entenderá que existe un incumplimiento del presente contrato y por ende se podrá dar por terminado de forma unilateral el mismo por parte de EL COMODANTE.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHO DE INSPECCIÓN: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el bien en cualquier momento para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento del mismo. Para tal fin podrá efectuar visitas al lugar donde se encuentre el bien y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas, en forma inmediatapor EL COMODATARIO

DÉCIMA SEXTA - SUBARRIENDO Y CESIÓN: Sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE, EL

COMODATARIO no podrán ceder el presente contrato o arrendar el bien, ni darlo a terceros para su explotación bajo ninguna forma contractual, ni ceder este contrato de manera alguna. Aún en el caso de existir dicha autorización EL COMODATARIO seguirán siendo solidariamente responsables con el cesionario o el sustituto frente al COMODANTE de las obligaciones contraídas por este contrato.

DECIMA SEPTIMA: - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia EL COMODANTE no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal del propietario sus datos personales, así mismo EL COMODATARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual.

DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará:

1. Por mutuo consentimiento de las partes. Las partes por mutuo consentimiento podrán acordar la terminación anticipada del presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

a) EL COMODATARIO debe asumir los gastos, costos, impuestos, derechos, valorizaciones, tasas, contribuciones, derechos notariales y cualquier otro que con la terminación anticipada se causen directa o indirectamente;
b) En el evento de que la terminación del contrato implique la restitución del(los) bien(es), ésta se deberá efectuar en un plazo no menor de cinco (5) días contados a partir del acuerdo de terminación del contrato y el bien deberá entregarse a paz y salvo por impuestos, cuotas de administración, servicios públicos y después de haber pagado los valores de los cánones de arrendamiento que se hayan causado y no pagado, junto con las penas o intereses que por el retardo en el pago de los valores de los cánones de arrendamiento se hayan causado. Para efectos de este caso, se entiende que la terminación anticipada trae como consecuencia que no haya lugar a las opciones establecidas en la Cláusula Vigésima;
c) El acuerdo de terminación anticipada del contrato deberá constar por escrito para que tenga validez;

2. Por vencimiento del término de vigencia del contrato; y,
3. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y contraídas por las partes, y en especial por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes situaciones, las cuales se tendrán como JUSTAS CAUSAS para la terminación del contrato:

a) El uso indebido del(los) bien(es) arrendado(s), entre otros, el uso contrario a su normal destinación; su empleo para la realización de actividades ilícitas; el subarriendo o disposición del bien de cualquier forma sin autorización expresa del propietario; su empleo para el transporte de sustancias tóxicas, psicotrópicas, armamento; etc.

b) Si EL COMODATARIO gravaren con cualquier clase de cargas o garantías el bien objeto del presente contrato y/o cuando éste sea afectado por medidas cautelares o por cualquier acción judicial que provengan de hechos ajenos a EL COMODANTE;

c) Por arrendar, prestar o ceder el presente contrato el bien objeto del presente contrato, o entregarlo(s) a terceros para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, o por ceder este contrato, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE;

d) Por incurrir uno de EL COMODATARIO en concordato, liquidación voluntaria u obligatoria, en causal de disolucióny/o haber sido demandado en vía ejecutiva;

e) Por la existencia de cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato;

f) Cuando exista entre las partes intervinientes en este contrato otras obligaciones de contratos de leasing u operaciones de crédito y al menos una se encuentre en mora en el pago de uno de sus instalamentos o cánones;

g) Por la pérdida o destrucción total del bien; y,

h) Porque EL COMODATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en la Clausula Décima del presente contrato relativa a los seguros.

i) Porque EL COMODATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente

contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que en cualquiera de las situaciones o causales establecidas en el numeral 3. de la presente cláusula, la COMODANTE podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución del(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que haya lugar.

En ese sentido, EL COMODATARIO desde ya acepta que, recibida esta manifestación de terminación unilateral de parte de EL COMODANTE, restituirá voluntariamente el (los) bien(es) objeto del contrato y efectuará la entrega material en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la manifestación unilateral de terminación con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, en los eventos de terminación del contrato por cualquiera de las causales antes señaladas en el numeral 3 de esta Cláusula, EL COMODATARIO pagarán a título de indemnización de perjuicios la suma de 10 SMMLV.

DECIMA NOVENA. - OPCIONES: Al vencimiento del término de duración del contrato y siempre que EL COMODATARIO hayan cumplido las obligaciones del presente contrato, EL COMODATARIO deberá entregar el vehículo, sin derecho a recibir ningún tipo de remuneración o retribución por parte del COMODANTE.

VIGESIMA. - RENUNCIA A FORMALIDADES Y REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncian a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente renuncian al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudieren tener sobre el bien objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes acuerdan y reconocen plenamente que el presente contrato presta pleno mérito ejecutivo para exigir el cobro de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, bastando la simple presentación del contrato junto con la afirmación acerca del incumplimiento de la obligación, sin necesidad de que medie previamente requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

VIGESIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos EL COMODANTE, recibirá notificaciones físicas y electrónicas en las siguientes direcciones:

EL COMODATARIO recibirán sus notificaciones en las direcciones físicas y electrónicas del encabezado de este contrato.

En señal de aceptación las partes firman el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., a los____ días, del mes 11/09/2025_____ del año 2025

COMODATARIO O POSEEDOR

Steven Ramirez

Nombres william Steven Ramirez Buitrago
ID # 1127392425

COMODANTE

____

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS
901.289681-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TRANSPORTE DE CARGA

Entre los suscritos a saber: **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el **NIT 901.289.681 - 5** representada legalmente por **RICARDO MARTÍNEZ**, C.C. 19.471.661 de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o LA EMPRESA y el(a) señor(a) William Stevn Ramirez Bulla, identificado (a) con **C.C.** 1127392925 persona natural, mayor de edad, y quien en adelante se denominará como EL o LOS CONTRATISTAS, se ha convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, el que regirá por las normas del derecho privado, especialmente por el decreto 1079 del 2015– decreto 003366 de 21 Nov de 2003. Las demás normas que rigen el servicio público de transporte terrestre automotor de carga vigentes y comerciales, y las demás concordantes y por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes.

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado aquí previsto.

1. **OPERADOR LOGÍSTICO:** Es quien se encarga de operar el servicio de transporte terrestre mixto, tanto de carga liviana como de pasajeros, y recaudo de dinero, en este caso **CERCANOS CARGO**.

2. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA**: Es la herramienta tecnológica para asignar y controlar el trasporte y entrega que está disponible para controlar la operación, y/o para rastrear el vehículo.

3. **BIENES QUE SE TRANSPORTARAN, ENTREGARÁN Y SE COBRAN:** Son los productos, objetos y artículos que se necesitan transportar a domicilio a través **DEL CONTRATANTE** y esté a su vez a través del personal que disponga para tal fin; desde un punto de origen hacia uno o varios destinos urbanos o municipales.

4. **COMERCIOS O TIENDAS Y DESTINATARIOS:** Son los clientes finales que solicitaron un pedido y que su negocio está localizado dentro del casco urbano de las ciudades o municipios de Colombia en donde se desarrolle el presente contrato de logística, transporte y recaudo.

5. **COORDINADORES DEL CLIENTE FINAL**: Personal que depende exclusivamente del cliente final y quien asigna las rutas y entrega la mercancía a los colaboradores contratados por EL CONTRATANTE, estos tendrán la función de: Recibir, entregar o despachar la mercancía a transportar y que EL CONTRATANTE entrega en calidad de custodia al Contratista. Asi mismo podrá recibir devoluciones o recaudo en efectivo en caso de haber sido acordado de esa manera.

6. **COORDINADORES DEL CONTRATANTE:** Personal que depende exclusivamente del CONTRATANTE y quien coordina horarios, asigna vehículos y conductores para las entregas del CLIENTE y que tendrán la función de programar rutas, realizar seguimiento y tramitar las novedades que se presenten. En ocasiones estará autorizado para recibir el recaudo en efectivo relacionado con las entregas del cliente final. Así mismo recibir y tramitar con el área administrativa del Contratante, las cuentas de cobro del Contratista. reportar todo lo relacionado con el contratante de la actividad de entregas, recaudo, devoluciones de mercancía, legalización en bodegas del cliente final de los procesos.

7. **MANUAL DE PROCEDIMIENTO.** Es el documento anexo # 1, desarrollado por **EL CONTRATANTE** y **EL CLIENTE FINAL** que busca un buen desarrollo del objeto del contrato.

8. **CANDENA LOGISTICA:** Es el conjunto de personas involucradas en la actividad transportadora y recolección de los dineros, que busca que el servicio de preste sin inconvenientes, minimizando, ante todo, los riesgos propietarios de la actividad.

9. **AYUDANTE O AUXILIAR A BORDO:** Persona que acompañará en ruta al Contratista Transportador, cuando así lo defina el cliente final, para apoyar cargue, descargue y entrega de mercancía, y recaudo de dinero en efectivo si el cliente final demando ese servicio. entregar reportes de novedades en ruta.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte de mercancía tipo abarrotes o verduras, paquetería, materiales de construcción, entre otros, que el cliente final disponga, en vehículos de transporte de carga o mixto (carga y pasajeros), particular o público, certificado para carga de alimentos en el caso que se necesite; y además el recaudo de dinero en datafono y/o efectivo, y el posterior depósito en bancos, corresponsales bancarios o entrega de este AL CONTRATANTE, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio que se encuentran establecidas por LA EMPRESA CONTRATANTE y los manuales de procedimientos establecidos para tal fin.

PARAGRAFO: Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público.

TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO: El contrato se entiende celebrado por tres meses a partir del momento de iniciación del servicio, pero será prorrogado automáticamente si las partes manifiestan su intención de no renovarlo antes de su terminación, con 15 días de anticipación.

CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES PARA EL PAGO: El valor del presente contrato será determinable mediante la modalidad de cantidad de entregas y días en servicio efectivo semanal multiplicada por la tarifa correspondiente y los costos adicionales que haya autorizado **EL CONTRATANTE.**

LA EMPRESA pagará al transportador las sumas establecidas en documento anexo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del transportador con el detalle de los servicios prestados, dinero que será cancelado por la empresa mes vencido y el pago 15 días después de radicada la cuenta de cobro. Los cortes para presentar la cuenta de cobro se harán cada domingo y se presentará al siguiente día hábil, a los coordinadores **DEL CONTRATANTE**

El valor a pagar se calculará teniendo en cuenta la ruta y el producto a cargar, menos deducciones normales para la actividad, impuesto de industria y comercio, retención en la fuente, prestamos por parte de la empresa, seguros, gastos bancarios, repuestos, seguridad social si es del caso, honorarios y multas.

Se podrán pactar anticipos al contratista dependiendo del servicio a prestar y de acuerdo a las políticas de la empresa.

Para el pago de la cuenta de cobro, el contratista debe contar con seguridad social tal cual lo establecen las normas legales vigentes y así mismo el conductor y personal abordo en un caso de que se trate de una persona diferente.

PARÁGRAFO 1: En todo caso EL (LOS) CONTRATISTA(S), autoriza AL CONTRATANTE a descontar los valores a que haya lugar por el incumplimiento en la devolución de mercancías o dinero, Así mismo, se obliga a firmar un pagaré en blanco con codeudor y su correspondiente carta de instrucción de diligenciamiento, autorizando AL CONTRATANTE a hacerlo efectivo para cobro, únicamente en los siguientes casos: a. Cuando no entregue o deposite el dinero en efectivo recaudado a diario, b. cuando dañe, deteriore o pierda mercancía recibida; o c. cuando no entregue al CLIENTE FINAL las mercancías devueltas por los comercios.

PARÁGRAFO 2: En caso de que EL (LOS) CONTRATISTA(S) abandone, incumpla su programación diaria por motivos injustificados, EL (LOS) CONTRATISTA (S) pagará como indemnización AL CONTRATANTE una sanción económica de 4 SMDLV

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. La obligación general del CONTRATISTA es la distribución de mercancías y recolección de dinero de acuerdo a las indicaciones y procedimientos establecido para tal fin, en este contrato y en documentos anexos, EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de entrega de mercancía y recaudo de forma oportuna, eficiente y respetuosa a los comercios que disponga **EL CLIENTE FINAL**, a sus coordinadores y a los **DEL CONTRATANTE**.

2. Para el desarrollo de la actividad contrada, el contratista deberá poner a disposición del CONTRATANTE el vehículo identificado con placa _____ o un reemplazo en perfectas condiciones y con su debida documentación al día como el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT), tecno- mecánicas, pólizas extracontractuales, certificado de transporte de alimentos (anteriormente carnet de manipulación de alimentos (si aplica para la operación que ha sido asignado), programa contenido e intensidad horario, Fumigación); vehículo que deberá estar en perfectas condiciones mecánicas, para los traslados requeridos, con los requisitos mencionados en este contrato y aquellos que se describen más adelante.

3. El CONTRATISTA deberá poner a disposición del CONTRATANTE además del vehículo el correspondiente personal para la entrega de pedidos del **CLIENTE FINAL** en la ciudad de Bogota y sus municipios aledaños, el cual deberá tener las características descritas en este documento.

4. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones parafiscales con terceras personas contratadas por ellos, especialmente con el conductor y según se relaciona en este contrato.

5. EL CONTRATISTA se obliga a tener la documentación del vehículo al día y del conductor.

6. EL CONTRATISTA deberá velar en todo momento porque el servicio de transporte se preste en condiciones de seguridad y así mismo velar por la protección a la integridad física de quienes hacen parte de la vía cumpliendo las normas de tránsito. Así las cosas, deberá **c**umplir y hacer cumplir al personal a cargo con las políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial **DEL CONTRATANTE** y exigidas por el Gobierno Nacional.

7. Informar a la EMPRESA de cualquier problema que se presente en la ejecución del contrato o la prestación del servicio con cualquiera de los involucrados en la cadena logística.

8. Entregar a los Coordinadores autorizados por **EL CLIENTE FINAL**, la mercancía objeto de devolución por parte de los clientes, tiendas o comercios.

9. Cumplir con los horarios y condiciones de contrato definidos por **EL CLIENTE FINAL.**

10. Vigilar y custodiar la mercancía entregada para su transporte de manera adecuada.

11. Responder por perdida de mercancías o la avería de las mismas cuando estas estén bajo su custodia, y en caso de pérdida por parte de EL (LOS) CONTRATISTA (S) y/o sus colaboradores deberán pagar la totalidad de la mercancía perdida o averiada que resulte por su mal manejo o descuido, este dinero.

12. Responder al 100% por el recaudo que se haya realizado en los procesos de entrega de mercancía del Cliente final, el cual deberá ser depositado en los banco o corresponsales bancarios autorizados para tal fin o las personas autorizadas del CONTRATANTE.

13. En caso de pérdida o hurto deberá pagar la totalidad del dinero que haya perdido o le hayan hurtado en el desarrollo de la operación, salvo que después de haber seguido todos los procedimientos de demuestre que hubo un siniestro por agentes de delincuencia.

14. Diligenciar eficaz y oportunamente, la app **DEL CLIENTE FINAL** y los formatos entregados por **EL CONTRATANTE** para el correcto control de la operación, para lo cual se brindará la capacitación correspondiente por parte del CONTRANTANTE.

15. Presentar oportunamente las cuentas de cobro bien diligenciadas y con los debidos soportes que se requieren como son las planillas de ruta y entrega diligenciadas, las consignaciones efectuadas en banco o corresponsales bancarios, desprendibles de datafonos o el recibo de caja en caso de haber entregado el dinero en las oficinas DEL CONTRATANTE.

16. Este contrato es personal e intransferible, es decir que no se puede ceder la ruta a ningún título ni las condiciones del mismo.

17. No podrá por ningún motivo mientras se está prestando el servicio, movilizar mercancías que no se encuentren relacionados en el transporte.

18. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá proporcionar nombres, direcciones y números telefónicos que son estrictamente confidenciales, a terceros constituyéndose en falta grave el suministrarlos sin autorización.

19. Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo.

20. Contratar y mantener vigente durante el tiempo de administración por afiliación las pólizas de seguros (SOAT, póliza todo riesgo), así la revisión tecno mecánica al día.

21. Informar AL CONTRATANTE por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado.

22. Pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta.

PARAGRAFO: Se exceptúan los puntos 19 y 20, cuando el vehículo fue entregado en comodato por parte del CONTRATANTE.

SEXTA: OBLIGACIONES Y CONDICIONES CON RELACIÓN AL VEHÍCULO: El CONTRATISTA deberá proporcionar un vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene, de manera que proporcione garantía y oportunidad en las entregas, el cual debe tener las condiciones propias para el transporte de alimentos.

1. En caso de varada del vehículo dispuesto para el cumplimiento del contrato, avisar inmediatamente a los coordinadores tanto DEL CONTRATANTE como DEL CLIENTE FINAL y encontrar su reemplazo, optando que mantenga sus mismas características y capacidad de cargue para que no se afecte la operación.

2. El vehículo en dado caso se requiera para el transporte de alimentos requerirá para dar cumplimiento a la prestación del servicio entre 1 a 6 canastillas, las cuales podrá ser validadas previamente con EL CONTRATANTE o el CLIENTE FINAL al inicio de la operación, en caso que EL (LOS) CONTRATISTA (S), utilice las del CLIENTE FINAL, deberá regresar al sitio de origen a devolverlas el mismo día que termine la ruta.

3. Revisar el vehículo de manera periódica según el plan de mantenimiento preventivo dispuesto.

4. Cuando se presente alguna falla, daño o desperfecto en el vehículo con el cual se presta el servicio o se presente alguna calamidad doméstica, enfermedad, etc., que haga imposible cumplir con contrato, EL CONTRATISTA deberá informarle de inmediato a AL CONTRATANTE o persona autorizada, y, en cualquier caso, EL CONTRATISTA, deberá por su cuenta buscar el transportador que lo ha de remplazar, convenir la tarifa y evaluar las condiciones y forma de pago. En tal caso la reparación y evaluación del hecho deberá sujetarse al tiempo riguroso. Superado la falla o la novedad que originó el reemplazo volverá a comunicarlo a LA EMPRESA. En caso de que en los casos anteriores el transportador no de aviso a la empresa constituirá causal suficiente para que la empresa realice el llamado de atención correspondiente o de por terminado el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio de la compañía y la información actualizada a los clientes que lo solicitan, EL (LOS) CONTRATISTA (S), garantizarán que dispondrá de un servicio de ubicación satelital del vehículo destinado para cumplir el objeto del contrato, que puede ser consultado durante el tiempo que se encuentren prestando sus servicios AL CONTRATANTE.

6. LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, tanto EL

CONTRATISTA como el conductor del vehículo atenderán de inmediato las ordenes de LA EMPRESA para corregirlas.

7. El contratista se compromete una vez firmado este contrato a marcar el vehículo con los colores respectivos que establezca, e instalar en la forma que se le indique, el radio y los emblemas que identifican a la empresa.

SEPTIMA: OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL PERSONAL NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD:

1. Con relación al conductor del vehículo usado para la actividad y el correspondiente ayudante, y como se trata de un servicio donde el contratista presta sus servicios de manera independiente y a todo costo, el conductor y el ayudante o auxiliar a bordo deben ser contratados por el contratista, **por lo tanto EL CONTRATISTA** asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo, pagos que el propietario autoriza descontar del producido del vehículo y que de no cubrirlo, deberá consignar mensualmente a la empresa para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARL), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales a cajas de compensación y demás.

2. Ambas personas deberán utilizar decorosamente la indumentaria y distintivos que **EL CLIENTE FINAL** o **EL CONTRATANTE** les entreguen para mantener una óptima prestación del servicio y posterior a la finalización del contrato cesar la utilización de prendas de vestir que contengan logos distintivos a la compañía y sus clientes. En caso de terminación del contrato, se obliga a devolver los elementos recibidos.

3. El personal deberá estar certificados, en manipulación y transporte de alimentos, según el Artículo 11 de la Resolución No. 2674/2013 en caso que en la operación se requiera el transporte de alimentos, por el contrario, las estipulaciones exigidas por las autoridades competentes.

4. El conductor deberá además cumplir con las siguientes condiciones: Licencia de Conducción tipo C1, como requisito mínimo; Curso de manipulación de alimentos, si la operación asignada a si lo requiere, 2 Certificaciones Laborales, Dirección, Teléfono, referencias laborales y familiares, Planilla de Pago de seguridad social que debe ser entregada al CONTRATANTE mes a mes.

5. EL CONTRATISTA le garantiza AL CONTRATANTE supervisar que el personal que a bien disponga contratar se encuentre en condiciones óptimas para llevar a cabo el objeto del contrato y que no se encuentren en condiciones físicas o mentales que pongan en riesgo la operación y la integridad a terceros b) EL (LOS) CONTRATISTA (S) y/o sus colaboradores, no podrá prestar o facilitar el usuario y clave de la App de_a otras personas diferentes AL CONTRATANTE, para garantizar la seguridad de la plataforma.

6. EL CONTRATISTA se compromete de forma directa y/o por medio de sus colaboradores prestar el objeto del contrato con altos estándares de calidad, seguridad y puntualidad, aspectos fundamentales que constituyen una prioridad en el sector transporte, los cuales deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de las actividades específicas propias del contrato.

7. EL CONTRATISTA velarán en todo momento que de forma directa o por intermedio de sus colaboradores, se den cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte y las demás reglas concordantes a este ramo, para mantener una operación óptima DEL CONTRATANTE, mitigando el mínimo riesgo en le ejecución del acuerdo en por de los intereses de LAS PARTES firmantes del presente contrato.

8. Además, deberá propender por la mejora continua de nuestros procesos y procedimientos, basados en la experiencia de la prestación de nuestros servicios, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes.

9. Cumplir y hacer cumplir al conductor y al ayudante los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y demás solicitudes relacionadas con el servicio.

PARAGRAFO: Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor o ayunte al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social, y allegar a la empresa cada mes, certificación o certificaciones expedidas por la entidad a la cual se encuentra afiliado como trabajador independiente, o cancelar mensualmente a la empresa dicho valor.

OCTAVA: CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA EL RECAUDO DEL DINERO: El contrato no solo se dirige al transporte de las mercancías puestas a disposición del contratista si no también a la recolección del dinero de dinero en datafono y/o efectivo, y el posterior depósito en bancos, corresponsales bancarios o entrega de este AL CONTRATANTE, las condiciones son las siguientes:

1. Recaudar, entregar y depositar el dinero correspondiente de la mercancía recibida y entregada, en las cuentas bancarias o a las personas autorizadas por EL CONTRATANTE.

2. El dinero puede ser recaudado por datáfono, transferencias bancarias o billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Movii, etc.), y el contratista deberá verificar con su respectivo soporte su autenticidad y veracidad, para evitar errores, falsificaciones y adulteraciones que en caso de ser adulterado y/o falsificado.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1. Pagar oportunamente y sin dilaciones injustificadas lo convenido en este contrato.

2. Intentar dar solución oportuna a los inconvenientes que se le presenten al CONTRATISTA en la ejecución del contrato de transporte, siempre y cuando el contratista de aviso al CONTRATANTE de manera oportuna.

3. Suministrar a **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** información oportuna sobre horarios, lugar de origen para cargue de la mercancía.

4. Coordinar la capacitación a **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** en todo lo relacionado con el manejo de la APP, las mercancías, el recaudo de dinero en efectivo, atención de clientes y resolución de problemas relacionados con el objeto del contrato.

5. Facilitar el registro para la descarga de la App y toda la capacitación para su manejo adecuado.

6. Informar sobre novedades que conozca y que pueda afectar el desarrollo de la operación.

7. Procurar el respeto y dar instrucciones al respeto para la mejor ejecución de la labor contratada y todos los que pertenecen a la cadena logística.

8. No se podrán efectuar cambios en los recorridos, y traspaso de mercancía a otro vehículo, salvo autorización escrita del contratante.

9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. B) POR EXPIRACION DEL PLAZO PACTADO. NO EXISTE PRORROGA AUTOMATICA. C) POR DESTRUCCION TOTAL DEL VEHICULO E IMPOSIBILIDAD DE REPONERLO EN EL TERMINO DE 8 DIAS. D) POR INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, caso en el cual la parte cumplida deberá dar aviso a la otra parte con 8 días de antelación y

informando por escrito los hechos constitutivos de incumplimiento. E) UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES PAGANDO LA INDEMNIZACION ESTABLECIDA. F) UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA EMPRESA. 1. Cuando el contratista incurra en dos causales de indisciplina en el término de 3 meses. 2. No tener al día los seguros obligatorios para la prestación del servicio. 3. cuando el TRANSPORTADOR incurra en dos llamados de atención por parte de la empresa. 4. Cuando se verifique que el conductor no cuenta con la seguridad social o no la tienen al día. **G) UNILATERALMENTE POR PARTE CUALQUIERA DE LAS PARTES dando aviso a la EMPRESA con un mes de anticipación**. F) Por la terminación del contrato con el usuario final.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Serán de cargo del CONTRATISTA el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros, deducibles, gastos de honorarios, y demás gastos ocasionados por accidentes de tránsito, A su vez EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse.

DECIMA SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES. - Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas y que ocurra en desarrollo de este contrato o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por **LAS PARTES**, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de una parte a la otra, sobre su ocurrencia del conflicto. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cuando exista ánimo de negociación directa, deberán constar en un acuerdo de transacción suscrito por LAS PARTES, conforme a lo regulado en el Código Civil en los artículos 2469 al 2487. PARÁGRAFO PRIMERO: De no prosperar el arreglo directo, LAS PARTES someterán el conflicto o controversia con a la justicia ordinaria.

DECIMA CUARTA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS. - Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de carga y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. Cada parte asumirá todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar como consecuencia de la celebración del presente contrato y de la ejecución de las actividades aquí contratadas, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: HABEAS DATA. Según la Ley 1581 de 2012, EL (LOS) CONTRATISTA (S) autorizan al CONTRATANTE, a grabar, utilizar y/o reportar sus datos personales, para todo lo relacionado con cumplimiento del contrato. En caso de incumplimientos en la entrega de mercancía, reintegro de dineros recaudados, entrega de devoluciones, canastillas; autoriza a ser reportado a Centrales de Riesgo en Colombia, como: DATACREDITO y TRANSUNION, anteriormente CIFIN.

DÉCIMA SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA declara expresa y absolutamente que no transportará durante la prestación del servicio insumos, sustancias alucinógenas, armas, mercancía de contrabando y/o otros elementos que sean ilegales o atenten contra las buenas costumbres y en caso que las autoridades al momento de realizar algún registro al vehículo dispuesto para cumplir el objeto del contrato se encuentran dichos objetos y/o elementos, exoneran de cualquier responsabilidad legal a la parte CONTRATANTE, como a LOS CLIENTES FINALS.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberán velar que la mercancías o elementos que son entregados y recogidos sean lícitos y que cumplan todas las normas que son exigidas por las autoridades Locales y Nacionales para su transporte.

DECIMA OCTAVA: VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de cualquiera de las partes, dará derecho a una indemnización a la otra parte de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. Se aclara expresamente que, entre EL CONTRATANTE y EL CLIENTE FINAL, no existirá ninguna relación de carácter laboral con EL (LOS) CONTRATISTA (S), ni tampoco con ninguna de las empresas involucradas en el desarrollo del presente contrato, en cuanto la actividad llevada a cabo por EL (LOS) CONTRATISTA (S) *i)* pueden realizarse a cabo por un tercero que cumpla el objeto del mismo en las mismas condiciones que se obliga, para que no afecten los intereses de LAS PARTES intervinientes; *ii)* No existe subordinación o dependencia de LAS PARTES, porque sus actividades la realizan en forma autónoma e independiente, con sus propios medios y recursos, con autonomía técnica, administrativa, financiera y con el apoyo de su propio personal, *iii)* y no existe el pago de salarios, sino de honorarios que varían conforme a la demanda en la operación.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales los domicilios de **LAS PARTES** y sus direcciones serán las siguientes:

EL CONTRATISTA:
Dirección Contratista No. 1: Calle 81 c sur 8-20 Este Email: williamstevenramirezbolivar1x@gmail.com

Dirección Contratista No. 2: ______________ Email: ______________

EL **CONTRATANTE:**

Dirección comercial: **Bogotá. Calle 71 # 13-28**
Email: info@cercanos.co

El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en dos originales como aparece, en el municipio de BOGOTA que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 12 días del mes de 09 del año 2025

____
LA EMPRESA

Steven Ramirez Bolivar
EL CONTRATISTA

ACUERDO DE HABEAS DATA – TRANSPORTE DE CARGA

TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTES S.A.S. – "CERCANOS", en adelante **LA EMPRESA**, establece las siguientes cláusulas de protección de datos, seguridad y confidencialidad de la información con empleados y/o contratistas que presten servicios de transporte de carga, en adelante **EL TERCERO**:

PRIMERA: CLAUSULA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que trata **LA EMPRESA** se presenta con clientes, proveedores, empleados, socios, contratistas y demás partes que en algún momento son interesadas.

SEGUNDA: CLÁUSULA DE HABEAS DATA. EL TERCERO autoriza a **LA EMPRESA**, para consultar, recolectar, almacenar y tratar sus datos y de las personas vinculadas, con la finalidad del conocimiento del tercero, requerido en los estándares de seguridad para la cadena de suministro, relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, aéreo o fluvial u otros servicios logísticos que ofrece la empresa. **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – "Cercanos"**, no divulgará la información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma. La empresa garantiza la reserva de la información y la protección de los datos personales que sean gestionados, protegiéndola contra el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales.

No es información confidencial, aquella que **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – "Cercanos"**, presente en portales de internet, medios masivos de comunicación, redes sociales u otros medios que sean utilizados para publicar información.

TERCERA: REALIZACIÓN DE CONSULTAS. EL CONTRATISTA Y/O EMPLEADO, autoriza a **LA EMPRESA** para realizar la investigación que le permita verificar los antecedentes de **EL TERCERO**, información sujeta de confidencialidad y un tratamiento de integridad y seguridad de acuerdo con lo establecido en el habeas data, Ley 1581 de 2012.

El TERCERO (Propietario o tenedor, conductor del vehículo) acepta y autoriza para que **LA EMPRESA** consulte bases de datos gremiales, gubernamentales o privadas y en caso de operaciones sospechosas o inusuales sea reportado ante las autoridades.

CUARTA: EL TERCERO manifiesta que ha sido informado por **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – "Cercanos"** de que: a) **LA EMPRESA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar sus datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA**. b) Que es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. c) Los derechos del **TERCERO** como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

QUINTA: LA EMPRESA garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente **AL TERCERO**.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN. EL TERCERO, declara que la información referente a la movilización de la carga es confidencial y está sujeta a los criterios de seguridad que ha establecido la empresa, en cumplimiento de sus acuerdos de seguridad o manifestaciones de seguridad con sus clientes.

SÉPTIMA: ACUERDO DE SEGURIDAD. EL TERCERO, declara que la información referente a la movilización, tipo de mercancía, valor, rutas, destinatarios de la carga es confidencial y está sujeta a los criterios de seguridad que ha establecido la empresa.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE FONDOS. EL TERCERO declara bajo juramento que los recursos económicos utilizados en la adquisición del equipo de transporte y los que utiliza en la ejecución del encargo no provienen en ningún caso de actividades ilícitas y no tienen ninguna relación con lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo, tráfico de armas o cualquier actividad ilegal y los ingresos generados en la ejecución del encargo no serán utilizados para actividades ilegales.

NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento presta merito ejecutivo por contener una obligación, clara, expresa y exigible en caso de incumplimiento total o parcial de una o más cláusulas contenidas en este contrato para cualquiera de las partes sea **LA EMPRESA** o **EL TERCERO**.

DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y HABEAS DATA. Ambas partes acuerdan mantener en presente acuerdo de confidencialidad durante la vigencia del contrato y por el término de un año (1) adicional a la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y HABEAS DATA. Las cláusulas serán agregadas a los documentos que **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – "Cercanos"**, transe con sus partes interesadas, sea que recopile la información o entrega información de la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Yo, identificado como lo expresa la firma de este documento, actuando en nombre propio, como propietario y/o en representación del propietario y poseedor actual del vehículo, declaro que con mi firma o con el simple hecho de recibir este documento de manera digital, cualquier medio electrónico o mensajería instantánea sin que en el término del viaje activo yo lo rechace o refute, acepto y me obligo a cumplir todas las cláusulas del encargo de transportes a terceros, el cual he leído detalladamente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – "Cercanos",** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de, Bogota a los (11) días del mes de 09 del año, 20(21).

Atentamente;

Steven Ramirez

Índice derecho

Nombre del contratista: william steven Ramirez Bulvar
Número de identificación: 1127392429
Dirección de residencia: Cll 87 sur 8-20 este
Número de celular: 3214729904
Correo electrónico: williamstevenRamirezBulvar@gmail.com

PAGARE A LA ORDEN

No. _____ POR VALOR DE: $ _____

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: _____
INTERESES MENSUALES: _____
INTERESES MORATORIOS: _____
CIUDAD DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: _____, o donde el acreedor o tenedor elija.

Yo (nosotros)_____y _____, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de _____, identificado(s) al pie de mi (nuestra) correspondiente(s) firma(s), actuando en nombre propio y como persona natural manifiesto por este único pagare que adeudo y pagare solidaria e incondicionalmente a la EMPRESA **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, identificada con el **NIT 901.289.681 - 5**, en el lugar que esta señale, la suma de $ _____ (_____) mensuales, más los intereses corrientes y moratorios a partir de la fecha de vencimiento de este título a la tasa máxima permitida por Ley, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan al Acreedor para proceder al cobro judicial o extrajudicial de la obligación, por lo tanto me obligo a pagar todos los costos que ese cobro ocasione y renuncio a los requerimientos privados o judiciales en caso de mora. ADEMAS pagare la suma de que resultaré a deber según carta de instrucciones firmada que la empresa estima en $ _____.

El acreedor o tenedor de este pagare podrá declarar insubsistente el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de amortización de capital o de una o más cuotas de interés. B) cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones c) cuando el deudor convoque a concurso de acreedores. Serán de mi cargo el valor de los honorarios profesionales por la cobranza judicial o extrajudicial, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores al (10%) de la suma total adeudada, al igual que todos los gastos en que incurra, o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni menos exonera de la obligación de pagar la totalidad de las sumas adeudadas.

Aceptó desde ahora cualquier endoso que de este pagaré hiciere la EMPRESA **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el **NIT 901.289.681-5** a cualquier persona natural o jurídica. Igualmente declaro excusado el presente pagaré, así como la presentación para el pago y el aviso de rechazo.

Asi

Para constancia firmo este pagaré en la ciudad de _____a los _____días del mes de _____de 2 _____.

Atentamente,

Steven Ramirez
FIRMA DEUDOR
NOMBRE William Steven Ramirez Bulvas
C.C. 1127392425

_____
FIRMA CODEUDOR
NOMBRE
C.C.

FECHA DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO: ______________________

Señores:
TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S,
CERCANOS CARGO
NIT 901.289.681 - 5
Ciudad.

Ref: Carta de instrucciones para diligenciar pagaré No. ________

Apreciados Señores.

Yo (nosotros)_______________________y ______________________
identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la EMPRESA **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el **NIT 901.289.681 - 5**, o a quien represente sus intereses o al tenedor legítimo de este instrumento para diligenciar y llenar los espacios en blanco en el presente título valor No.________ de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, podrán ser diligenciados sin necesidad de requerimiento alguno, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier suma que tuviera deber o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor, b) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción, c) Cualquier suma que tuviera que pagar con ocasión de las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato de ruta u otros contratos firmados previamente con la empresa **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S, identificada con el NIT 901.289.681 - 5**, especialmente con ocasión de los valores no pagados por multas de tránsito o transporte, o pagos derivados de accidentes de tránsito, además lo correspondientes a salarios, prestación sociales y seguridad social del conductor y ayudante, insumos para el automotor, seguros, préstamos, valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte, y demás rublos relacionados con las relaciones contractuales generadas entre las partes. d) Por cualquier suma de dinero que tuviere que cancelar la empresa por honorarios o gastos judiciales o defensa por cualquier conducta generada por el conductor, propietario o tenedor del vehículo con el cual se presta el servicio, incluyendo comparendos de tránsito. e) Por las sumas que la empresa tuviere que cancelar por pagos a conductores ya sea judicial o extrajudicialmente derivados de la relación de solidaridad que existe entre la empresa y los conductores o de su vinculación directa, siempre y cuando el requerimiento o demanda se genere por un cumplimiento de las obligaciones laborales o de prestación de servicios con el conductor. f) Por el valor de las pólizas obligatorias de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que deba cancelar la empresa a las compañías de seguros g) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (mos) Debiendo a EMPRESA a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo de este instrumento, el día que sea diligenciado el pagaré. **3.** Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Bancaria. **4.** La fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré.

Steven Ramirez
FIRMA DEUDOR
NOMBRE William Steven Ramirez Bolivar
C.C. 1227392925

FIRMA CODEUDOR
NOMBRE
C.C.

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo, William Steven Ramirez Barbosa Identificado

como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____Autorizo expresa e irrevocablemente a CERCANOS TRAVEL CLUB, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como contratista que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO**: La presente autorización se extiende para que CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS.

REGISTRO DE HUELLA DACTILAR

Huella Dactilar (Índice derecho)

Steven Ramirez CC 1127392425
Firma y documento del Representante

Ciudad y Fecha: Bogotá, 08/09/2025

Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de falsedad en documento privado. Art. 221 - 222 C.P.C.

TRASLADOS Y LOGÍSTICA S.A.S TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS NIT º 901`289.681 - 5	
	Nombre del documento: **FORMATO PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD**	
	Proceso Responsable: **SEGURIDAD**	Pagina: 2 **de 2**
	Fecha de Aprobación de la versión: **21 de noviembre de 2020**	Versión: **2.0**

Referencias Familiares

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO	N º CELULAR
Maria Elsa Ramirez	Tia	Cra 81 A13-34	2922051	3134415278
Isobel Bedoya quintero	Mama	Cra 81 A13-34		3218220682

Observaciones

Referencias Personales

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO	N º CELULAR
Diego Ramirez		Kennedy		3143312858
olga patricia Hurtado		Tintal	2922051	3214720906

Observaciones

Referencias Laborales:

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO	N º CELULAR

Observaciones

Aprueba: SI______NO ______

Firma Analista de seguridad:________________________ Fecha de estudio: ____________________

TRASLADOS Y LOGÍSTICA
S.A.S
TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS
NIT º 901`289.681 - 5

Nombre del documento: **FORMATO PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD**
Proceso Responsable: **SEGURIDAD** Pagina: **1 de 2**
Fecha de Aprobación de la versión: **21 de noviembre de 2020** Versión: **2.0**

FOTO

Fecha: 08/09/2025 **Placa:** _____ **Registro N.º:** _
Nombres y Apellidos: William Steven Ramirez Bulvas
N.º Identificación: 1127392425 **Tipo de Doc.:** Cedula Ciudadana
Nacionalidad: Colombiana **Dirección Residencia:** Cra 81 A #13-34
Ciudad: Bogota **Barrio:** Usme **Teléfono:** 3214729904
Correo Electrónico: William Steven Ramirez Bulvas 13@gmail.com

SELECCIONE SU ROL

Conductor [X] **Auxiliar** [ ] **Contratista** [ ] **Propietario** [ ]

MEÑIQUE IZQUIERDO	**ANULAR IZQUIERDO**	**MEDIO IZQUIERDO**	**INDICE IZQUIERDO**	**PULGAR IZQUIERDO**	**PULGAR DERECHO**	**INDICE DERECHO**	**MEDIO DERECHO**	**ANULAR DERECHO**	**MEÑIQUE DERECHO**

A través de la firma de este documento, autorizo a **Traslados y Logística transporte sas** o a sus representantes a realizar la verificación de mis antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios en las bases de datos pertinentes, Además, doy mi consentimiento para revelar esta información antelas entidades competentes, sin ninguna obligación de darme aviso por escrito de dicha revelación. Adicionalmente, declaro bajo la gravedad de juramento que el suscrito no registra ninguna clase de antecedentes, ni se encuentra incurso en ningún proceso judicial o penal.

Firma: Steven Ramirez Cedula: 1127392425

	PROCESO DE GESTION HUMANA	
	PRUEBA PSICOTECNICA	
	CODIGO: FGH-04	**VERSION:** ORIGINAL

TEST WARTEGG

Nombre William steven Ramirez Buelvas Fecha
Edad 27 Sexo M Grado De Escolaridad Bachiller
Profesión Conductor Lugar De Nacimiento Bogota

1 2 3 4

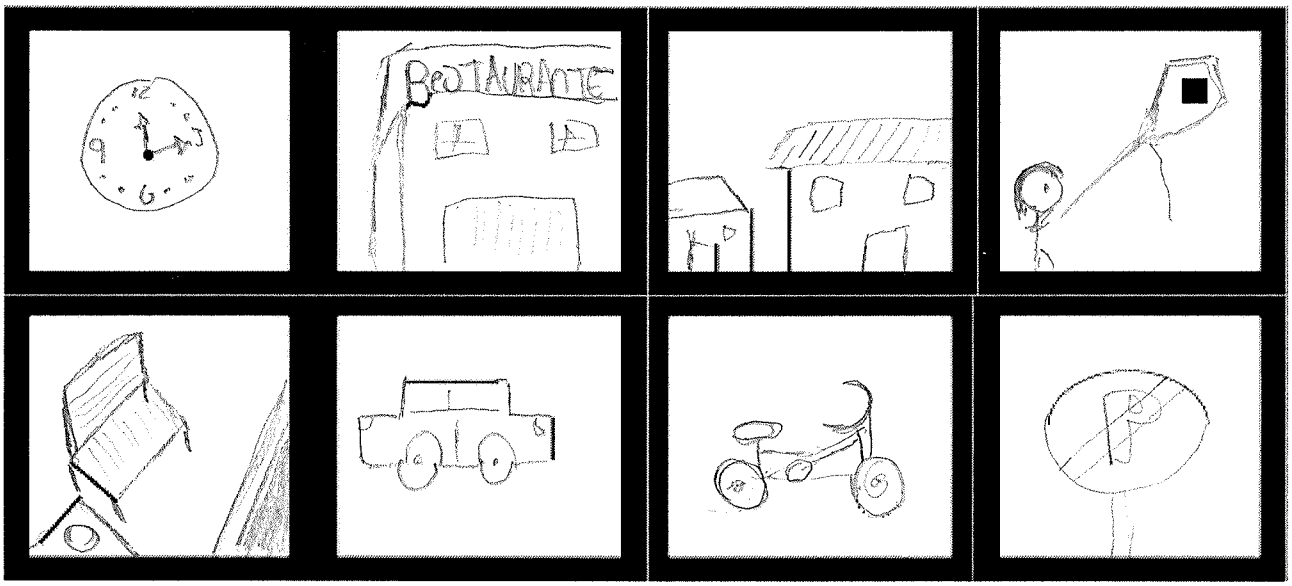

5 6 7 8

TITULOS DIBUJOS

1. Un reloj
2. un restaurante
3. Casas
4. Un niño con una Cometa
5. Un Sofa
6. un automovil
7. una Silla
8. una Señal reglamentaria

DIBUJO QUE MAS LE GUSTO 4 el niño botando su Cometa

DIBUJO QUE MENOS LE GUSTO 1 El reloj

DIBUJO QUE LE PARECIO MAS FACIL 6 El Automovil

DIBUJO QUE LE PARECION MAS DIFÍCIL 5 El Sofa y el televisor

	PROCESO DE GESTION HUMANA	
	CONSENTIMIENTO INFORMADO	
	CODIGO: FGH-05	**VERSION:** ORIGINAL,04/08/2020

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La actividad de la conducción de un VEHICULO AUTOMOTOR es catalogado de ALTO RIESGO, por tal razón el conductor debe ser consciente de esta realidad, POR LO QUE PROCEDEREMOS A REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en beneficio de la seguridad vial de todos los actores viales.

"Artículo 2.2.1.6.12.8. Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas. Las empresas se Servicio Público en Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholemia a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores o propietarios de los vehículos.

Mensualmente las empresas o los particulares deberán reportar los resultados y las estadísticas de las pruebas realizadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Departamento de Seguridad Vial **TRASLADOS Y LOGÍSTICA S.A.S - "CERCANOS"**

Fecha 07/09/2025

NOMBRE William Steven Ramirez Barkas CC. 9127392421

COMO CODUCTOR AUTORIZO LA REALIZACION DE ESTA PRUEBA Si Autorizo

1. ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos? Si ______ No X
2. ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos? Si ______ No X
3. ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos? Si______ No X
4. Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.) Si______ No X
5. ¿Ha Vomitado en los últimos 15 minutos? Si____ No X
6. ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos? Si____ No X

Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: 1. La naturaleza y objeto de la prueba 2. El tipo de prueba disponible. 3 los efectos que se desprenden de su realización 4. Las consecuencias que siguen de la decisión de no permitir su práctica. 4. El trámite administrativo que debe sufrirse posterior a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella.

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	**VERSIÓN:** ORIGINAL

Fecha: 07/09/2025 Nombre del Evaluador: _____

Nombre del evaluado: William Steven Ramirez Bolivar Cedula: 1127392427

Licencia de conducción: 1127392425 Categoría: C1 Fecha de Vencimiento: 12-07-2028

Resultado de la prueba: _____

PRUEBA TEÓRICA

1. **Los canales en las llantas sirven para:**
a. Eliminar agua
b. Tener mejor vida útil
c. Guardar piedras
d. Contener aire

2. **Cuál es el elemento que no es obligatorio en el equipo de carreteras.**
a. Extintor
b. Conos
c. Cables de inicio
d. Gato

3. **Cuando el indicador de temperatura en un equipo de transporte indica 200ºF o 104ºC**
a. Apagamos el motor
b. No nos preocupamos
c. La temperatura es correcta
d. Ninguna de las anteriores

4. **La técnica que deben utilizar los usuarios de la vía en su labor diaria es la de:**
a. Leer la vía
b. Concentración
c. Relajación
d. Comer bien

5. **Las señales reglamentarias, tiene por objeto:**
a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

6. **Las señales preventivas tienen por objeto**
a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

7. **Los documentos que debe portar todo conductor de un vehículo son:**
a. Cedula y licencia de conducción
b. Carnet de la EPS
c. Manejo defensivo y carnet de vacunas
d. Afiliación a seguridad social

8. **Cuál es la Ley por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre**
a. 106 de 2002
b. 769 de 2002
c. 2556 de 2001
d. 173 de 2002

9. **De acuerdo al Código Nacional de Tránsito, la separación que debe existir entre dos vehículos que circulan, uno detrás del otro en un mismo carril a 70 km/h, es de:**
a. 10 metros
b. 25 metros
c. 20 metros
d. 1 metro

10. **Cuando me encuentre en alguna condición adversa como conductor debo:**
a. Subir el vidrio
b. Reducir la marcha o detener el vehículo
c. Aumentar la intensidad de la luz
d. Aumentar RPM

11. **Para aprovechar mejor la potencia del motor debemos tener en cuenta:**
a. La velocidad
b. Selección del cambio más seguido
c. Las revoluciones del motor
d. Subir en un cambio pesado

12. **Los frenos no responden adecuadamente cuando:**
a. Están nuevos
b. Las llantas son radiales
c. El vehículo pesa lo reglamentario
d. Se frena demasiado

13. **La velocidad máxima en carretera es:**
a. 70 km/h
b. 90 km/h
c. 80 km/h
d. 65 km/h

17. Según la señal de tránsito marque falso o verdadero. El aspirante deberá responder correctamente como mínimo 7 de las 10 señales de tránsito.

Puedo adelantar en cualquier sentido	X	V	Ningún sentido puede adelantar	F	X	Doble sentido y no puedo adelantar	F	X	Puedo adelantar en cualquier sentido	F	V

Puedo adelantar al lado izquierdo	X	V	Separa cada fila de vehículos	F	X	Línea límite para adelantar vehículo	X	V	Cebra o zona peatonal, línea de pare	F	X

18. La arrancada en un ascenso se realiza con la ayuda del freno estacionario
F (X) V( )

19. El odómetro del tablero de instrumentos, tiene la función de determinar la velocidad
F ( ) V(X)

20. La barra estabilizadora hace parte de la dirección del vehículo.
F (X) V( )

21. Los semáforos, son dispositivos de seguridad activa.
F ( ) V(X)

22. La función del aceite en el motor es:

a. Lubricar y llenar los conductos, mantener la distancia en las moléculas.
b. Lubricar, enfriar, limpiar y proteger, mantener una película de aceite entre los dos metales en movimiento.
X Limpia, cuida el motor y lo protege de la humedad y el calor.
d. Mantener los metales en perfecto alineamiento.

14. El límite de velocidad para zonas escolares es:

a. 60 km/h
b. 50 km/h
c. 40 km/h
d. 30 km/h

15. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)

Puedo parquear mi vehículo por 5 minutos	X	V	Prohibido adelantar	F	X	Ancho de carril 3.20 metros	F	X	Circulación con luces altas	F	X

Permitido girar a la derecha	X	V	Puedo detener el vehículo, pero no más de 5 minutos	F	X	Prohibida la circulación de vehículo de carga	F	X	Siga adelante	X	V

16. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)

No puedo girar a la izquierda	F	X	Puente angosto	X	V	Precaución zona montañosa	X	V	Zona escolar	F	X

Ampliación simétrica de la calzada	F	X	Niños en la vía	X	V	Zonas de derrumbe	F	X	Descenso peligroso	F	X

30. Las vías urbanas se clasifican en:

a. Metro vía, troncal, férreas, autopistas, arterias principales y secundarias.
b. Férreas, autopistas, carreras principales, privadas y peatones.
c. De uso exclusivo, troncales, ciclo vías, peatonales.
d. Carreteras secundarias, autopistas, arterias, principales y recolectoras.

31. Transitar a la defensiva es:

a. Conducir con seguridad adelantándonos a los hechos y a los actos inseguros
b. Conducir con agresividad adelantándonos a los demás
c. Conducir de tal manera que estemos lejos de los que intervienen en la vía
d. Ninguna de las anteriores.

32. Un accidente es:

a. Cuando los demás no respetan el transito
b. El resultado de manejar a la defensiva
c. Hecho inesperado que ocurre en la vía por acción de uno o más usuarios.
d. Todas las anteriores.

33. Algunas de las causas de los accidentes por factor humano son:

a. Vehículos, vías, señalización
b. Cansancio, distracción e imprudencia
c. Clima, obras, señales
d. Ninguna de las anteriores.

34. Las decisiones que tomamos al conducir son producto de:

a. Lo que los demás nos dejan hacer
b. Lo que imaginamos, lo que queremos
c. Lo que se ve, lo que se oye, lo que se siente
d. Ninguna de las anteriores.

35. la velocidad adecuada es:

a. La que las señales nos indiquen en cada lugar
b. La que el entorno y el medio nos permitan para transitar seguros
c. La que el vehículo pueda alcanzar.
d. Ninguna de las anteriores.

36. Distancia de reacción más distancia de frenado es igual a:

a. Distancia total para detenerse
b. Distancia que recorremos
c. Distancia para actuar
d. Distancia de reacción

23. El tiquete de viaje el pasajero lo debe comprar:

a. Al conductor
b. Al auxiliar
c. En la taquilla
d. Al despachador

24. Se realiza una revisión preoperacional, con el fin de determinar las condiciones de:

a. El buen estado del vehículo.
b. Para evitar fallas en el trabajo.
c. Para mejorar el servicio.
d. Todas las anteriores.

25. Cuando detectamos que el embrague entra en contacto:

a. Cuando el vehículo se acelera.
b. Cuando el vehículo se apaga.
c. Cuando el vehículo se mueve.
d. Cuando el vehículo vibra.

26. Al atender una novedad durante la prestación del servicio se debe actuar:

a. Alejándose de los problemas del pasajero.
b. Escuchando la versión o la inquietud del pasajero.
c. De acuerdo con la gravedad de la novedad presentada.
d. Dependiendo del conflicto.

27. Prestar un servicio de calidad, seguro y responsable por parte del conductor amable, es:

a. Critica fuerte del cliente.
b. Satisfacción del usuario.
c. Cumplimiento de la ruta
d. Daños de los equipajes.

28. Dentro del proceso de la prestación del servicio de transporte intermunicipal, la recepción es en:

a. El terminal de transportes.
b. El paradero.
c. El parqueadero.
d. El taller.

29. La especificación SAE 15w – 40 corresponde a:

a. Un aceite para motor multigrado
b. Un aceite para motor monogrado
c. Un aceite para motor ATF
d. Un aceite para motor hidráulico

37. Un conductor profesional integral es el que:

a. Se comporta como mejor le parezca
b. Tiene en cuenta el ser, el hacer y el saber
c. Conduce de acuerdo a la necesidad
d. No respeta las normas

Steven Ramirez
FIRMA DEL EVALUADO
NOMBRE: willian steven Ramirez Bustos
CEDULA: 1127392425

_____
FIRMA DEL EVALUADOR
NOMBRE:
CEDULA:

TRASLADOS Y LOGISTICA SAS
NIT: 901289681-5

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 15-09-25

NOTA DE ENTREGA

TRASLADOS Y LOGISTICA SAS le hace entrega del Vehículo placa NUX879 al señor(a) William Steven Ramirez identificado(a) con cedula de identidad N° 1127392425, el detalle de la entrega del vehículo está en el anexo al respaldo de este documento, además de fotos y videos envidos en los grupos de WhatsApp correspondientes.

Nota: El vehículo será devuelto en el momento de cancelación del contrato por alguna de las dos partes.

Steven Ramirez

FIRMA QUIEN RECIBE

Joel Salazar

FIRMA QUIEN ENTREGA

INSPECCIÓN INICIAL DE VEHICULO

Código: POF015		Versión: 001	01 de marzo 2023

1. DATOS DEL CONDUCTOR Y DEL VEHÍCULO

Fecha de inspección: 15/09/2023		Conductor: William Steven Ramirez	Cedula: 1127392425
Nº. Licencia de conducción: 1127392425		Restricciones de la licencia:	Vencimiento: 12/01/2028
Categoría licencia: C1	EPS: Sanitas	ARL: Sanitas	Placa: NUX 879
Marca: DongFeng	Modelo: 2023	Tipología:	
Capacidad kg: 1000	Carrocería: Panel		Puntaje total: _________

2. DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

Criterios	Puntaje (1 a 5)	Observación
Tarjeta de propiedad		
Registro INVIMA		
Permiso manipulación de alimentos		
SOAT		
Revisión técnico- mecánica		

3. ESTADO FÍSICO DEL VEHÍCULO

Criterios	Puntaje (1 a 5)	Observación
Desgaste de las llantas	4	
Revestimiento	5	
Presión de aire	5	
Hojas	5	
Muelles	5	
Amortiguadores	4	Suena muelle izquierdo
Apagado y encendido del motor sin problemas	5	
Funcionamiento del manubrio	5	
Instalaciones eléctricas protegidas	5	
Baterías cubiertas y en buen estado	4	
Luces (ALTAS, MEDIAS, BAJAS, DIRECCIONALES, PARQUEO, FRENO , REVERSA)	5	
Cinturones de seguridad para conductor y pasajero	5	
Funciona Pito, incluyendo el de reversa y desactivación	3	No funciona el pito de reversa
Freno de Seguridad	5	
Interruptor eléctrico central / Switch Maestro	5	
Vidrio panorámico sin grietas	5	
Espejo retrovisor en ambos lados y parabrisas en buen estado, sin obstrucciones	5	
Apariencia exterior (limpieza)	4	
Silla y apoyacabeza del conductor	5	
Exhosto cubierto	4	
Apariencia exterior (pintura)	5	
Limpia brisas, manija aperturas puertas, eleva vidrios.	5	
Llanta de repuesto y quin ping (SIN FISURAS, NI SOLDADURAS)	5	
GPS	5	
Botiquín	5	
Tablero de Indicadores (combustible, temperatura, aceites, baterías, revolución)	5	
Tanque de Combustible	5	
Equipo de Prevención y Seguridad (Carretera)	5	
Conos o triángulos de seguridad	1	No tiene
Linterna	1	No tiene
Gato	5	
Caja de herramientas	4	
Tacos	1	No tiene
Aviso de prohibido llevar pasajeros	1	No tiene
Logo de la empresa Transportadora	5	
Orden y aseo dentro de la cabina	5	
Extintor	5	
Funcionamiento de las puertas	5	
Fugas (aceite, líquido de frenos, refrigerante, combustible, otros)	5	
Aspecto exterior	5	
Orden y aseo del furgón	4	
Estibas	1	No tiene
Separadores de carga		
Letreros de transporte de alimentos (derecho- izquierdo)	5	
CALIFICACIÓN TOTAL	0	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CRITERIOS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
Luego de verificado todos los ítems anteriores, se determina el cumplimiento y aprobación del vehículo para cargue?				
COMPROMISOS PENDIENTES DEL CONDUCTOR				
Nombre Responsable de la Inspección:	Nombre del Conductor:			
Firma Responsable: ______________________	Firma del Conductor: Estiven Ramirez			

* Para aprobar la revisión debe tener una calificación igual o superior a 210 puntos.

Steven Ramirez